

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0214** DE **31 AGO. 2012**  
( )

*"Por el cual se modifica parcialmente la Resolución No 0133 del 2 de agosto de 2012"*

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 4134 del 3 de noviembre de 2011, y los artículos 270 y 296 del Código de Minas y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería, con el objeto de que administre integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, y ejerza las funciones de Autoridad Minera concedente en el territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° del mencionado decreto.

Que mediante Resolución No 0133 del 02 de agosto de 2012, la Agencia Nacional de Minería dio inicio a la adquisición de números de identificación personal -PIN, fijó la fecha de apertura para la radicación de Propuestas de Contrato de Concesión y dictó otras disposiciones.

Que una vez se surtió la primera etapa de apertura del sistema de radicación de solicitudes mineras, entre el 3 y el 24 de agosto de 2012, en la cual el público en general se familiarizó con esta nueva plataforma tecnológica, se identificaron algunas incidencias reportadas por los usuarios, que al ser atendidas, generaron un retraso en el cronograma de alistamiento técnico de dicho sistema.

Que en atención a que se hace necesario completar el alistamiento técnico de la plataforma a través de pruebas finales que garanticen la estabilidad del sistema, de acuerdo con los principios de igualdad, oportunidad y transparencia, deberá fijarse una nueva fecha para la apertura del proceso de radicación de propuestas de contratos de concesión.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° Modificación de plazo.** Modifíquese la fecha de inicio de radicación de propuestas de contratos de concesión minera, la cual se fijara para el 1 de octubre de 2012, adicionalmente los PIN sólo estarán habilitados a partir de esta misma fecha, aclarando que los que se adquieran con posterioridad al primero de octubre de 2012 quedarán habilitados el día hábil siguiente a su adquisición.

**ARTÍCULO 2º. Divulgación.** Remitir la presente Resolución a las entidades con funciones mineras delegadas, con el fin de efectuar la divulgación de las medidas adoptadas en la misma.

**ARTÍCULO 3º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá, a **31 AGO. 2012**

  
**MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO**  
Presidente